AIZARNAZABALGO
UDALA

"AIZARNAZABALGO HERRIKO PLAZA BERRITZEKO OBRAK ETA SEGURTASUNA ETA OSASUNA KOORDINATZEKO PLANA IDAZTEA" KONTRATATZEKO BALDINTZA JURIDIKO ETA EKONOMIKO ADMINISTRATIBOEN AGIRIA, PROZEDURA IREKI ERRAZTUAREN BIDEZ, IZAPIDETZE ARRUNTAREN BIDEZ ETA ZENBAIT ESLEIPEN-IRIZPIDEREN BIDEZ.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD".

Carátula ÍNDICE

Cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2 PRESTACIÓN DEL OBRA

Cláusula 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Cláusula 5 PROPOSICIONES

Cláusula 6 LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES -
Lugar
- Plazo
- Forma

Contenido de los Sobres

Cláusula 7 APERTURA DE PROPOSICIONES

Cláusula 8 ADJUDICACIÓN

Cláusula 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Cláusula 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Cláusula 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Cláusula 14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Cláusula 15 PAGO DE PRECIO

Cláusula 16 CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 17 INFRACCIONES Y SANCIONES

Cláusula 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Cláusula 20 MODIFICACIÓNES DEL CONTRATO

Cláusula 21 REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 22 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA

Cláusula 23 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

Cláusula 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO 1 MODELO DE OFERTA

ANEXO 2 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 3 CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

CARÁTULA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**. - Secretaría Intervención del Ayuntamiento de AIZARNAZABAL.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO**. - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, recogidas en el proyecto de ejecución de fecha octubre de 2025 redactado por ENEAN ARKITEKTURA ESTUDIOA y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con fecha 12/11/2025.

Punto 2 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**. - El valor estimado del contrato ascenderá a 1.228.172,71 euros , más 257.916,27 euros del 21% de IVA, que totalizan 1.486.088,98 euros.

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -** El gasto se computará plurianualmente durante los años 2026 y 2027. (750.000 euros cada ejercicio presupuestario).

Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - El OBRA SE REALIZARÁ EN EL PLAZO DE 9 MESES,. FECHA PREVISTA DE INICIO EL 15 DE OCTUBRE DE 2026.

Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS. - QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a aquél en el que aparezca el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 159.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Punto 6 **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL/SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA**. - Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, es requisito indispensable que el empresario licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 7 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**. - Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones.

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS**. - No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9 **PROCEDIMIENTO**. - El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO SIMPLIFICADO**, y la tramitación **ORDINARIA**, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**. - No se exige.

Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**. - 5% del presupuesto en que se adjudique el OBRA, excluido el IVA.

Punto 12 **GARANTIA ADICIONAL. -** Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% al adjudicatario cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la Carátula.

Debido al riesgo que en virtud de tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad del contrato y garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad del OBRA objeto del contrato.

Punto 13 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS**. - Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Ayuntamiento de AIZARNAZABAL, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del OBRA.

Punto 14 **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**. - Plazo de un año a partir de la recepción de la obra por parte del Ayuntamiento.

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**. - Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL.

Punto 16 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**. - El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17 **GASTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**. - No es necesario el abono de tasas.

Punto 18 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES. -**

Una vez perfeccionado el contrato podrá ser modificado en las siguientes circunstancias:

• Cuando concurran las circunstancias y con los requisitos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

• De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que, durante toda la duración del contrato, prórrogas como consecuencia de la administración contratante incluidas, se produzca un aumento o disminución de los trabajos contemplados en el Pliego de condiciones técnicas, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, lo que supondría un incremento del valor estimado nunca superior a 3.636,36 € (IVA no incluido)

• A tal efecto, se procederá a la tramitación de un procedimiento contradictorio con la empresa adjudicataria a los efectos de determinar el precio de la prestación, así como fecha de inicio de la misma. En ningún caso esta modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato inicial

Punto 19: **MESA DE CONTRATACIÓN** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante, lo anterior, y de acuerdo

con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará válidamente constituida si lo está por el presidente, secretario y un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación estará integrada por: El alcalde, la secretaria interventora y un administrativo de secretaria interventora, además de que podrá contar con la asistencia técnica del arquitecto asesor.

Punto 20**: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -**

EI/la licitador/a debe acreditar antes de la adjudicación que dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la prestación del OBRA, un equipo técnico compuesto al menos por las siguientes personas:

- Un arquitecto.
- Un aparejador.
- Un coordinador de seguridad y salud.
- Personal necesario para la ejecución de la obra licitada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2 PRESTACIÓN DEL OBRA: El OBRA será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración**.**

CLÁUSULA 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 9 de la carátula.

CLÁUSULA 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que los licitadores oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido IVA), el importe IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 5 PROPOSICIONES

5.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las

listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

5.2 Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de estas.

5.3 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 6 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1 **Lugar: Deberán presentarse electrónicamente en la plataforma de contratación electrónica del Gobierno Vasco.** http://www.contratacion.euskadi.eus

6.2 **Plazo:** hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de documentación y ofertas.

En el supuesto de que el último día para la presentación de proposiciones sea inhábil (sábado o festivo), el plazo finalizará a las 14:00 horas del inmediato día hábil posterior.

6.3 **Forma:** Deberán presentarse en la plataforma con la incorporación de dos archivos electrónicos

- Denominación del archivo (sobre "A" o sobre "B") y título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por licitador o persona que lo represente.

Contenido de los Archivos**:**

A) archivo "A": Declaración sobre capacidad de contratar.

1. Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I.

* El licitador presentará la **declaración** indicada en el Anexo I del presente Pliego (artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

*Agrupación Temporal de Empresarios: Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración

B) Archivo "B": Oferta cuantificable automáticamente.

1. Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II. En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

2. Documentos que figuran en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones

CLÁUSULA 7 APERTURA DE PROPOSICIONES

7.1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre presentado en la fecha y hora establecida en la plataforma. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

7.1.1. A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación

7.1.2. Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

7.2. Tras dicho acto público de apertura, en la misma sesión, en **acto privado,** y previo examen de las licitaciones presentadas, la Mesa procederá a:

* Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas

* Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

* Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

* Requerir mediante Decreto de Alcalde-presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, proceda a:

  - la constitución de la garantía definitiva,

  - presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración

  - presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.

  - Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará petición a los Obras técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.3. En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormal y que pueda resultar la adjudicataria, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 8 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto de alcalde-presidente indicado en la Cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

CLÁUSULA 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 5% del presupuesto de adjudicación de la obra, excluido el IVA.

No cabe la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de AIZARNAZABAL, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2.- La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

11.3.- Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

CLÁUSULA 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la coordinación del OBRA y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del delegado del adjudicatario deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1. El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

14.2. El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del OBRA serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en esta Junta Administrativa.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

14.3. La oferta adjudicataria del OBRA deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en dicho convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

14.4 La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los OBRAs contratados.

14.5 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al OBRA de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos a El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL por causa de la adjudicación del presente contrato.

14.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del OBRA.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del OBRA, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del OBRA y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

14.7. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del OBRA correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

14.8. El adjudicatario será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir del personal encargado de la ejecución del OBRA. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al OBRA que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

14.9. HUELGA: En caso de huelga el adjudicatario será responsable de garantizar los Obras mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los Obras mínimos pactados.

14.10. El adjudicatario deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 600.000 €.

CLÁUSULA 15 PAGO DE PRECIO

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante abonos parciales mensuales consecutivos, que deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y al de condiciones económico-administrativas.

Dichos abonos se llevarán a cabo previa presentación de la factura correspondiente y en la forma establecida en el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 16 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1. No procede la cesión del contrato.

16.2. El contratista comunicará a El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación a El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatarios ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada una de ellas. En todo caso, El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 17 INFRACCIONES Y SANCIONES

17.1 En caso de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de las prestaciones que son objeto del OBRA determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, y siempre que en el Pliego no se haya fijado otra sanción o consecuencia para el/la adjudicatario/a, la Administración:

a) Impondrá sanción equivalente al 1% del precio del contrato de la anualidad correspondiente, previo expediente contradictorio con la empresa adjudicataria.

b) Cuando el monto de las sanciones impuestas por la letra anterior equivalga al 5% del precio total del contrato incluyendo todas las anualidades, podrá resolver el contrato, salvo que el interés público aconseje la continuación del mismo. En este último supuesto las sanciones a imponer equivaldrán al 2% del precio del contrato de la anualidad correspondiente hasta que el total de las sanciones impuestas lleguen al 15% del precio total del contrato incluyendo todas las anualidades, en cuyo caso procederá la resolución.

17.2 En caso de incumplimiento total de las prestaciones que son objeto del OBRA determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, la Administración procederá a la resolución contractual

CLÁUSULA 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

a) La falsedad comprobada en cualquier momento por El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL de cualquier dato o documentación aportada por el adjudicatario en la fase de licitación.

b) Las señaladas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 19 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del presente contrato, y las prórrogas que por ambas partes puedan acordarse, se especifican en el punto 4 de la carátula.

Las prórrogas han de ser expresamente acordadas por la Administración contratante, sin que, en ningún caso, quepa la consideración de la existencia de prórroga de manera tácita o implícita.

CLÁUSULA 20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley:

a) Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse si en la carátula del presente Pliego está prevista dicha posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato o cuantía a la que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Modificaciones no previstas: cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 21 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Ultimado el contrato a su vencimiento o a cualesquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes en el que se levante acta entre El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL y Contratista, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

CLÁUSULA 23 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

CLÁUSULA 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

AIZARNAZABAL 2026ko urtarrila

Alkatea,

Mari Karmen Arregi Agirre.

AIZARNAZABALGO
UDALA

ANEXO I

MODELO DE OFERTA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

D. ....., provisto del DNI número ..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. - Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de AIZARNAZABAL en su Perfil del Contratante para la prestación del DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

SEGUNDO. - Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. - Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO. - Que declara lo siguiente:

- Disponer de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, así como la clasificación correspondiente para la prestación del OBRA que se somete a la presente licitación,

* Disponer, asimismo, de las autorizaciones de todo tipo que son precisas para ejercer la actividad objeto del contrato.

- No estar incurso en prohibición de contratar alguna
- Que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as de la empresa que represente y que van a realizar el objeto del presente contrato es el de ingenierías y oficinas de estudios técnicos

QUINTO. - Que, con el fin de proceder a la adecuada prestación del OBRA objeto del presente contrato, se constituirá Unión Temporal de Empresas XXXXX. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de dicha Unión (NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO PROCEDE).

Que, con el fin de proceder a la adecuada prestación del OBRA objeto del presente contrato se compromete a contar con los recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del presente contrato. ((NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO PROCEDE)

SEXTO. - Que, en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de AIZARNAZABAL. NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO PROCEDE)

AIZARNAZABAL, ... de ..... de 2026

Firma,

.

AIZARNAZABALGO
UDALA

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

D. ....., provisto del DNI número ..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ……......, con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO. - Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de AIZARNAZABAL en su Perfil del Contratante para la prestación del DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

SEGUNDO. - Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. - Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO. -Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado OBRA en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes que a continuación se referencian:

Precio:

	BASE (€)	21 % de IVA (€)	TOTAL (€)
Precio ofertado			

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el IVA y el beneficio industrial del contratista.

AIZARNAZABAL, ... de ..... de 2026

Firma,

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Los criterios de valoración han sido establecidos de acuerdo con el artículo 134.1 de la Ley de Contratos del Sector Público primando la objetividad de aquellos evaluables mediante fórmulas frente a los basados en juicios de valor y garantizando la igualdad de trato de forma que no se mida la experiencia de los licitadores sino la calidad de la oferta y su idoneidad con el objeto final del contrato.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (90 puntos)

OFERTA ECONÓMICA hasta 90 puntos.

A la oferta económica más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{90 * (\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta que se valora})}{(\text{Presupuesto base de licitación}) - \text{Oferta económica más baja}}$$

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (10 puntos)

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN hasta 10 puntos.

2.1. Análisis del proyecto técnico para la ejecución de las obras según las determinaciones del proyecto.

2.2. Metodología de la ejecución de las obras, posibles mejoras y medidas a adoptar para garantizar el buen desarrollo de la obra en término de plazos y calidad.

2.3. Metodología para la gestión de problemas como accesibilidad y tráfico durante las obras, así como forma de minimizar los ruidos y las molestias general al entorno habitado.

LA PUNTUACIÓN TOTAL ES LA SUMA DE LOS CRITERIOS 1 Y 2 ES: (100 PUNTOS).